"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002- 2022-MPLP

Tingo María, 18 de enero de 2022

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 10 de febrero de 2022, la Opinión Legal Nº 046-2022-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 009-2022-P-CPPR-MPLP/TM que contiene el dictamen Nº 006-2022-P-CPPR-MPLP/TM de la Comisión del Planeamiento, Presupuesto y Rentas, relacionado al PLAN DE TRABAJO PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SU REGLAMENTACIÓN para su aprobación pmediante Ordenanza Municipal que DA INICIO Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CERRANDO BRECHAS MULTIANUAL 2023 - 2024 y 2025 - Ley N° 28056 MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MEDIANTE MECANISMOS DE TECNOLOGÍAS DIGITALES, y proseguir con la convocatoria según lo establecido en la normativa correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo 40 del mismo cuerpo de leyes establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

El numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública. Para este efecto deberán garantizar al acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, coordinación, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; y en concordancia con esta norma, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

La ley Marco de Presupuesto Participativo N° 28056, modificada por la ley N° 29298, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen disposiciones y mecanismos que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso del presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; los mismos que guardan concordancia con los dispuesto en las diferentes normas que buscan fortalecer las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el Gobierno Local, así como la asignación de los recursos necesarios, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de los actores públicos, privados para la consecución de los Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado. El mismo cuerpo legal en su artículo 5, establece que la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos en los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Publico del Ministerio de Economía y Finanzas;

Mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establecen criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitirán delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo;

El Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco

de la Ley del Presupuesto Participativo N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298; el Decreto Supremo N°097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF y la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Según Acta del PRIMER ACUERDO: Los Alcaldes Distritales deben contar con su informe final del Presupuesto Participativo de su distrito 2023-2024 Y 2025 cuya fecha de presentación debe ser antes del 10 de febrero del 2022 que se aprobó en marco de la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA de fecha 30 de diciembre del 2021 DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL (CCL) DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO convocada con DECRETO DE ALCALDÍA 015-2021-MPLP. Del mismo modo, según Acta de la SEGUNDA SESIÓN Ordinaria del Concejo de Coordinación Regional de Huánuco que APRUEBAN por UNANIMIDAD el Plan de Trabajo para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2022 del Gobierno Regional Huánuco y sus distritos;

El Reglamento del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CERRANDO BRECHAS MULTIANUAL 2023-2024 Y 2025 de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado ha sido elaborado por la Subgerencia de Desarrollo Institucional en concordancia con las citadas normas legales;

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DA INICIO Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CERRANDO BRECHAS MULTIANUAL 2023-2024 y 2025 - LEY Nº 28056 MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MEDIANTE MECANISMOS DE TECNOLOGÍAS DIGITALES

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR INICIO al proceso **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CERRANDO BRECHAS MULTIANUAL 2023-2024 y 2025"** de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado de MODO VIRTUAL, según las pautas establecidas Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01 y, las que se dispongan en la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento del **"PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CERRANDO BRECHAS MULTIANUAL 2023 - 2024 y 2025"** de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado de MODO VIRTUAL, cuyo texto, que consta de doce (12) capítulos y treinta y cinco (35) Artículos, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - CONVOCAR a la sociedad civil organizada de la Provincia de Leoncio Prado a participar del "PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CERRANDO BRECHAS MULTIANUAL 2023 - 2024 y 2025" de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado de MODO VIRTUAL. De conformidad al cronograma que como anexo forma parte integral de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal 001-2021-MPLP de fecha 04 de marzo del 2022 todo acto administrativo que se oponga al presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y otras unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional como parte del Equipo Técnico en lo que se refiere a su DIFUSIÓN, para garantizar una amplia presentación y participación, así como a las demás unidades orgánicas en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y a la Subgerencia de Informática y Sistemas en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Sistemas **GARANTICE** los mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos brindando a dedicación exclusiva el soporte, asistencia técnica en las fases (diseñando un registro de participantes) que demanda el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Cerrando Brechas Multianual 2023-2024 y 2025, Ley Nº 28056 Marco del Presupuesto Participativo.

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado SECRETARIA GENERAL TINGO MARIA

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado ALCALDIA Tingo María

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE